



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-06665701-GDEBA-MECGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-06665701-GDEBA-MECGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Primera Redeterminación de Precios efectuada por la firma CRUZ DEL MAR S.A., en su carácter de contratista de la Licitación Pública N° 32-0045-LPU20, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 192/2020 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, se resolvió aprobar y adjudicar la Licitación Pública N° 32-0045-LPU20, destinada a la prestación del Servicio de Limpieza Integral incluye Limpieza Interior y Exterior de Vidrios a realizarse en diversas dependencias de este Ministerio, a partir del 1° de octubre de 2020 por el término de ocho (8) meses emitiéndose la Orden de Compra N° 32-1230-OC20.

Que en la cláusula 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la referida contratación, se establece el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable al contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 7, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, por los artículos 17, 18 y 20, Anexo I, de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y habiendo verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud, la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación, emitió el pertinente Informe que obra a orden N° 26, identificado como GEDO: IF-2021-12211617-GDEBA-DGCCGP.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, tomó intervención en las presentes, y elaboró el informe identificado como GEDO: PV-2021-13967555-GDEBA-DCYCMJGM, obrante en el orden N° 30 de las presentes.

Que, en esta instancia, encontrándose cumplidos los recaudos requeridos, y suscripta por las partes el Acta de Redeterminación de Precios, deviene necesario dictar el acto administrativo que apruebe la misma, estableciendo los nuevos precios unitarios.

Que la Subdirección de Contabilidad ha realizado la correspondiente solicitud de gastos N° 11.686.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que el procedimiento de referencia, se enmarca en lo previsto en el artículo 7, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario y en el Título II, Capítulo I y ccs. de la Resolución CGP N° 857/16.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, apartado g), inciso 14 última parte, del Anexo I del Decreto N° 59 /19, reglamentario de la Ley N° 13.981, por el artículo 22 in fine, Anexo I de la Resolución CGP N° 857/16 y Ley N° 15.164.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta de la Primera Redeterminación de Precios, suscripta entre la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la firma “CRUZ DEL MAR S.A.” (C.U.I.T. N° 30-71065354-9), en su carácter de contratista de la Licitación Pública N° 32-0045-LPU20, que tramitó por expediente N° EX-2020-06296599-GDEBA-DSTAMJGM, por la cual se establecen los nuevos valores mensuales para dicha contratación, la que como GEDO: IF-2021-22863109-GDEBA-SSTAYLMJGM, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Delegar a la Dirección General de Administración la facultad establecida en el artículo 23, punto I, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra Complementaria, relativa a la Orden de Compra N° 32-1230-OC20, correspondiente a la 1° Redeterminación de Precios, por el monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$355.282,11).

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demanden las Redeterminaciones aprobadas por el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante IF-2021-15037087-GDEBA-SDCMJGM Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, Anexo I, de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar al Sr. Fiscal de Estado y a la contratista, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

